



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0049

17 FEB. 2012

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto-Ley 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 000039 del 04 de enero de 2012, la administración departamental por intermedio de la Secretaria de Educación reconoció una Licencia por Maternidad a la Docente, **ZORAIDA CAROLINA JESSIE HUDSON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.794.819, expedida en Barranquilla, docente del Nivel de Educación Básica Secundaria, del área de Humanidades: Inglés, de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, por el termino de noventa y ocho (98) días, contados a partir del 17 de diciembre de 2011 al 23 de marzo de 2012.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad de la Licenciada, **ZORAIDA CAROLINA JESSIE HUDSON**, es necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que:

a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente que cumpla los requisitos para el mismo, garantizando el respeto de los títulos habilitados para ejercer la docencia oficial y señalados por el Ministerio de Educación Nacional consagrados en el último acuerdo de Convocatoria de concurso docente, por la necesidad del servicio.

Que la Licenciada, **WENDY SHERLIN PUSEY WRIGHT**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.117, expedida en San Andrés, Isla, posee titulo de Licenciada en Gestión de Proyectos Bilingües, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente en el Nivel de básica Secundaria a la Licenciada, **WENDY SHERLIN PUSEY WRIGHT**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.117, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, **ZORAIDA CAROLINA JESSIE HUDSON**, hasta que dure la novedad de la Licencia por maternidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **ZORAIDA CAROLINA JESSIE HUDSON**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **17 FEB. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto/Elaboró	Enid Martínez
Revisó	O.A.J.
Aprobó	Aury Guerrero/Edelmira Archbold
Archivó	Aminta Veioza / José Rico